

República de Colombia
RAMA JUDICIAL



LIBERTAD Y ORDEN

**JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

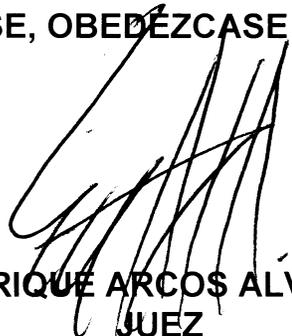
Bogotá, D. C., Veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO N°:	110013-33-50-29-20150056700
CLASE DE ACCIÓN:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE:	BERNARDO DE JESÚS ARANGO ÁLVAREZ
ACCIONADO:	FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca en decisión calendada el 20 de septiembre de 2018, en virtud del cual confirmo la sentencia de 20 de febrero de 2018, proferida por este despacho que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda

Ejecutoriado este auto, por secretaria continúese con el trámite correspondiente.

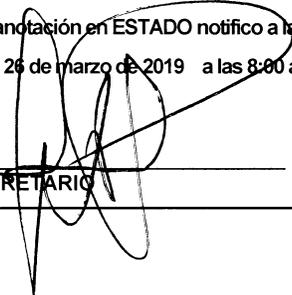
NOTIFÍQUESE, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE


ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

LTMA

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior
Hoy 26 de marzo de 2019 a las 8:00 a.m.


SECRETARIO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO No:	11001-33-35-029-2015-00645 00
DEMANDANTE:	ANDRÉS PINEDA VILLAMIL
DEMANDADO:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Teniendo en cuenta que en audiencia inicial celebrada el 05 de septiembre de 2017, se ordenó oficiar al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional para que allegara certificación en la que indique si el señor Andrés Pineda Villamil, identificado con cédula de ciudadanía 79.571.170, devengó el factor denominado prima de Navidad y durante que periodos; en cumplimiento a lo ordenado, la Secretaría del Despacho a través del Oficio No. 659-2017 del 08 de septiembre de 2017, solicitó a la aludida entidad para que allegara la respectiva certificación; oficio que fue reiterado en sendas oportunidades los días 14 de marzo, 12 de abril y 21 de agosto de 2018, sin que el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, allegara respuesta a lo aquí solicitado.

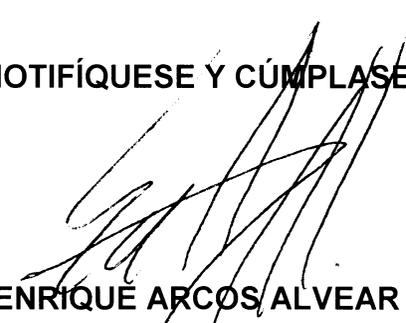
Aunado lo anterior, y dado que no se pudo recaudar la prueba decretada en la mencionada audiencia, procede esta sede judicial **a cerrar el periodo probatorio**.

De otra parte y teniendo en cuenta que el Decreto 1794 de 2000 “*por el cual se establece el régimen salarial y prestacional para el personal de soldados profesionales de las Fuerzas Militares*”, en su artículo 5 establece que el Soldado Profesional en servicio activo tendrá derecho a percibir una prima de Navidad equivalente al 50% de su salario devengado en el mes de noviembre (...); razón por la cual, esta sede judicial considera y concluye que el actor cuando se encontraba en servicio activo devengaba la aludida prima de Navidad.

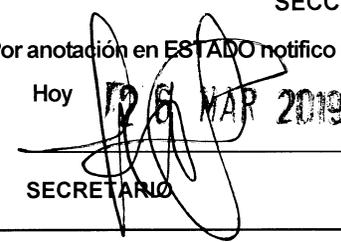
Ante esto, se les pone de presente a las partes que por considerarse innecesaria se prescinde de la audiencia de alegaciones y juzgamiento prevista en el artículo 182 de la Ley 1437 de 2011; en su lugar, se les concede 10 días para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión, término que comenzará a correr una vez quede ejecutoriado el presente auto. .

Por último, se le informa las partes que la sentencia será proferida dentro de los 20 días siguientes al vencimiento del término para alegar de conclusión, conforme lo prevé el artículo 182 de la Ley 1437.

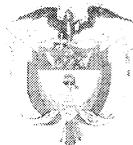
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

RYGH

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO	
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
SECCIÓN SEGUNDA	
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior	
Hoy	12/6 MAR 2019 a las 8:00 a.m.
 SECRETARIO	

República de Colombia
RAMA JUDICIAL



LIBERTAD Y ORDEN

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO N°:	110013-33-50-29-2015-00792 00
CLASE DE ACCIÓN:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE:	LUIS TOMAS VARGAS CAMARGO
ACCIONADO:	FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO

Visto el informe secretarial, donde da cuenta de la orden dada por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Cuarta – Subsección “A” en decisión calendada el 21 de marzo de 2019, dentro de la Acción de Tutela No. 25000233700020190019700, en virtud del cual ordena lo siguiente:

“PRIMERO: Admitase la acción de tutela presentada por la Fundación Gilberto Alzate Avendaño identificada con NIT No. 860-044.113-3, quien actúa a través de apoderado judicial.

(...)

TERCERO: Ordenase como medida cautelar la suspensión de la práctica de las pruebas testimoniales decretadas para el 29 de marzo de 2019 a las 9:00 am. Por el Juzgado 29 Administrativo del Circuito de Bogotá, dentro del proceso No. 11001-33-35-029-2015-00792-00.

(...)

QUINTO: Requierase al Juez Veintinueve (29) Administrativo del Circuito de Bogotá para que por su conducto se efectúe la notificación de esta providencia al señor Luis Tomas Vargas Camargo.

(...)”

Visto lo anterior, este Despacho procederá a dar fiel cumplimiento a las órdenes dadas en la mencionada providencia, esto es

ordenando suspender la diligencia de práctica de testimonios decretados en audiencia inicial de los señores **Marysol Méndez Cortes, Johanny Herrera Saavedra Inés Lizeth Valbuena Niño y Andrea Camelo Aguirre**, la cual estaba programada para el día 29 de marzo de 2019; así como a notificar la providencia al accionante señor Luis Tomas Vargas Camargo.

En este orden de ideas, éste Despacho ordena lo siguiente:

PRIMERO: Suspender la diligencia de práctica de testimonios decretados en audiencia inicial de los señores **Marysol Méndez Cortes, Johanny Herrera Saavedra Inés Lizeth Valbuena Niño y Andrea Camelo Aguirre**, la cual estaba programada para el día 29 de marzo de 2019.

SEGUNDO: Por secretaria comuníquese y envíese copia la presente decisión al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Cuarta – Subsección “A”, para que obre dentro de la Acción de Tutela No. 25000-23-37-000-2019-001970-00.

TERCERO: Por secretaria dese cumplimiento al artículo 5° de la providencia dictada en la acción constitucional, notificando al accionante señor Luis Tomas Vargas Camargo a la dirección de correspondencia que aparece dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE, OBEDEZCASE Y CÚMPLASE

ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA	
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior	
Hoy	12 6 MAR 2019 a las 8:00 a.m.
SECRETARIO	

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

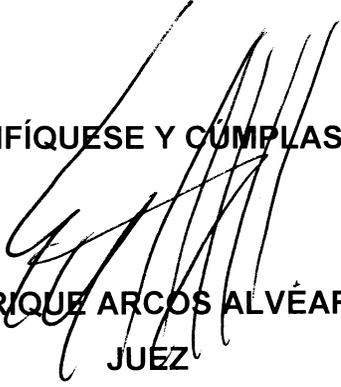
Bogotá, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO No:	11001-33-35-029-2017-00037 00
DEMANDANTE:	LUÍS ALEJANDRO BELTRÁN NAVARRO
DEMANDADO:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTROVERSIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

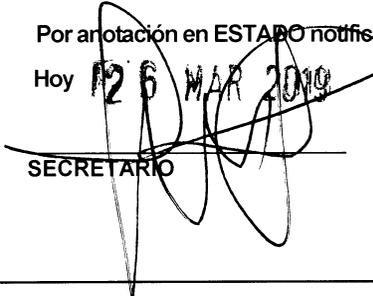
En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el día 02 de abril de 2019 a las diez (10:00am), en la sala 24, Sede Judicial CAN, carrera 57 No. 43 – 91.

En los términos y para los efectos de memorial de poder obrante a folio 50 del plenario, se reconoce personería a la doctora Teresa del Carmén Díaz Benitez, identificada con cédula de ciudadanía 46.456.120 y portadora de la T.P. 237.981 del C.S.J., como apoderada de la entidad demandada; así mismo, **se le acepta la renuncia del poder** solicitada mediante memorial radicado el 22 de noviembre de 2018 (Fls. 75 y 76); **se le recuerda a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, que la renuncia del poder presentada por la doctora Serna Valbuena, surtió efectos a partir del quinto (5) día de haberse radicado en la oficina de apoyo para los Juzgados Administrativos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código General del Proceso, razón por la que se insta a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, para que constituya nuevo apoderado.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENRIQUE ARCOS ALVÉAR
JUEZ

RYGH

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior
Hoy **12 6 MAR 2019** a las 8:00 a.m.

SECRETARIO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

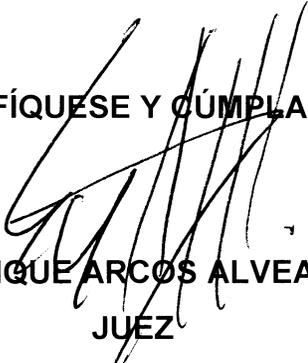
Bogotá, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO No:	11001-33-35-029-2017-00116 00
DEMANDANTE:	ÁNGEL MARÍA ÁVILA GONZÁLEZ
DEMANDADO:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTROVERSIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el día 02 de abril de 2019 a las nueve (09:00am), en la sala 24, Sede Judicial CAN, carrera 57 No. 43 – 91.

En los términos y para los efectos de memorial de poder obrante a folio 46 del plenario, se reconoce personería a la doctora Irma Catterine Guío Camargo, identificada con cédula de ciudadanía 1.026.288.265 y portadora de la T.P. 276.424 del C.S.J., como apoderada de la entidad demandada; así mismo, **se le acepta la renuncia del poder** solicitada mediante memorial radicado el 30 de enero de 2018 (Fls. 66 y 67); **se le recuerda a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, que la renuncia del poder presentada por la doctora Serna Valbuena, surtió efectos a partir del quinto (5) día de haberse radicado en la oficina de apoyo para los Juzgados Administrativos,** de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código General del Proceso, razón por la que se insta a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, para que constituya nuevo apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

RYGH

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior
Hoy 12^o MAR 2019 a las 8:00 a.m.
SECRETARIO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO No:	1100133350292018 00280 00
DEMANDANTE:	MARÍA BEATRIZ GÓMEZ VALENCIA
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
CONTROVERSIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe Secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver la solicitud elevada por la parte actora, mediante memorial radicado el 06 de diciembre de 2018 (Fl. 93), teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que prevé:

“Artículo. 314. El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. (...).”

Teniendo en cuenta que la demanda a la fecha se encuentra surtiendo la etapa inicial, es decir, no se ha proferido sentencia de fondo, y por tanto cumple con las condiciones necesarias para ser desistida por la parte interesada.

De otra parte, esta sede judicial mediante auto de 08 de febrero de 2019 corrió traslado a la entidad demandada para que se pronunciara sobre desistimiento solicitado por el apoderado de la parte actora, sin que la mencionada entidad emitiera pronunciamiento alguno.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

Aceptar el Desistimiento presentado por la parte actora, para lo cual se **declara la terminación del proceso** iniciado por la señora María Beatriz Gómez Valencia en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES y se **ordena** que por **Secretaría**, se efectúe la entrega de la demanda y sus anexos y se proceda al archivo de las diligencias, dejando las constancias del caso.

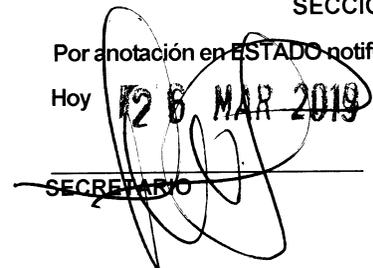
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

YG

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior
Hoy **12 6 MAR 2019** a las 8:00 a.m.


SECRETARIO